

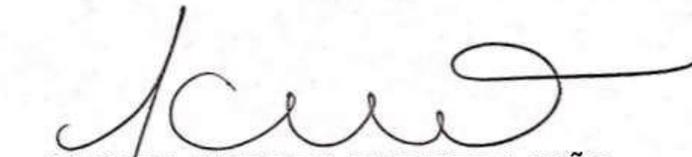
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en un término no mayor a **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de éste proceso, efectuando la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en el asunto a la demandada restante, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2018-00682